

# NORMAS PARA LA RENOVACIÓN, DESIGNACIÓN Y ELECCIÓN DE REPRESENTANTES EN LAS JUNTAS DE EXPLOTACIÓN 2023

Por apartado del artículo 41 del R.D. 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica

## **A) Abastecimiento de aguas para más de 100.000 habitantes**

La Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A. se dirigirá a los municipios, mancomunidades, consorcios o empresas públicas o privadas, titulares de concesiones de abastecimiento de aguas para más de 100.000 habitantes, cuyos representantes cesen por el cumplimiento del periodo de seis años para el que fueron designados, o tengan que designar por actualización del censo de usuarios, para que los designen de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso.

La designación de cada representante irá acompañada de la de un suplente que sustituirá al titular por causa justificada ante el Presidente de la Junta con anterioridad a cada reunión.

La relación de los titulares y suplentes designados será puesta en conocimiento del Presidente del Organismo de cuenca en el plazo de diez días.

Del mismo modo, la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A. comunicará a los municipios, mancomunidades, consorcios o empresas públicas o privadas, los representantes que, en su caso, deban cesar por actualización del censo.

## **B) Abastecimiento de aguas para 100.000 o menos habitantes**

La Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A. hará pública en la página web del Organismo, la fecha, hora y lugar al que deberán acudir, debidamente acreditados, los compromisarios de cada municipio, mancomunidad, consorcio y Empresa pública o privada, que sean concesionarios de abastecimientos de aguas para 100.000 o menos habitantes, a fin de elegir, mediante votación, un número de representantes igual al de los que cesen por el cumplimiento del periodo de seis años para el que fueron elegidos o se tengan que elegir por actualización del censo de usuarios.

La elección se producirá de la siguiente forma:

1º) En el momento de la acreditación, a cada compromisario se le facilitará la papeleta de votación en la que figurará el número de votos que tiene derecho a emitir (un voto por cada 500 habitantes servidos).

2º) Repartidas las papeletas de votación, se abrirá un periodo de tiempo para que se presenten los candidatos o candidaturas, que podrán ser de forma individual, o en forma de lista que contendrá como máximo un número de candidatos igual al número de vocales a elegir.

A estos efectos, podrán ser candidatos y, en su caso, elegidos, los representantes de cada una de las entidades que figuren en el censo de usuarios, con independencia del número de habitantes que sirvan.

3º) Cerrado el plazo de presentación de candidaturas, se procederá a la votación llamando uno a uno a los compromisarios para que emitan su voto con las papeletas facilitadas.

4º) Terminada la votación, públicamente, se procederá al recuento de los votos.

Si solo se hubieran presentado candidatos individuales, serán elegidos vocales los que hubiesen obtenido el mayor número de votos.

En caso de que concurriesen listas de candidatos y candidaturas individuales, la proclamación de vocales se realizará considerando cada candidatura individual como una lista con un solo candidato y se aplicará para el recuento el sistema D'Hondt.

### **C) Comunidades de Regantes con superficie mayor de 3.000 hectáreas**

La Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A. se dirigirá a las comunidades de regantes con superficie regable mayor de 3.000 hectáreas cuyos representantes cesen por el cumplimiento del periodo de seis años para el que fueron designados, o tengan que designar por actualización del censo de usuarios, para que los designen de acuerdo con su normativa.

La designación de cada representante irá acompañada de la de un suplente que sustituirá al titular por causa justificada ante el Presidente de la Junta con anterioridad a cada reunión.

La relación de los titulares y suplentes designados será puesta en conocimiento del Presidente del Organismo de cuenca en el plazo de diez días.

Del mismo modo, la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A. comunicará a las comunidades de regantes los representantes que, en su caso, deban cesar por actualización del censo.

### **D) Comunidades de Regantes con superficie de 3.000 o menos hectáreas**

La Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A. hará pública en la página web del Organismo, la fecha, hora y lugar al que deberán acudir, debidamente acreditados, los compromisarios de cada comunidad de regantes con superficie regable de 3.000 o menos hectáreas, a fin de elegir, mediante votación, un número de representantes igual al de los que cesen por el cumplimiento del periodo de seis años para el que fueron elegidos o se tengan que elegir por actualización del censo de usuarios.

La elección se producirá de la siguiente forma:

1º) En el momento de la acreditación, a cada compromisario se le facilitará la papeleta de votación en la que figurará el número de votos que tiene derecho a emitir (un voto por cada 100 hectáreas).

2º) Repartidas las papeletas de votación, se abrirá un periodo de tiempo para que se presenten los candidatos o candidaturas, que podrán ser de forma individual, o en forma de lista que contendrá como máximo un número de candidatos igual al número de vocales a elegir.

A estos efectos, podrán ser candidatos y, en su caso, elegidos, los representantes de cada una de las comunidades de regantes que figuren en el censo de usuarios, con independencia del número de hectáreas regables.

3º) Cerrado el plazo de presentación de candidaturas, se procederá a la votación llamando uno a uno a los compromisarios para que emitan su voto con las papeletas facilitadas.

4º) Terminada la votación, públicamente, se procederá al recuento de los votos.

Si solo se hubieran presentado candidatos individuales, serán elegidos vocales los que hubiesen obtenido el mayor número de votos.

En caso de que concurriesen listas de candidatos y candidaturas individuales, la proclamación de vocales se realizará considerando cada candidatura individual como una lista con un solo candidato y se aplicará para el recuento el sistema D'Hondt.

### **E) Juntas Centrales o Comunidades Generales**

La Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A. se dirigirá a cada Junta Central o Comunidad General constituida cuyo representante cese por el cumplimiento del periodo de seis años para el que fue designado, o tenga que designar por actualización del censo de usuarios, para que lo designe de acuerdo con su normativa.

La designación de cada representante irá acompañada de la de un suplente que sustituirá al titular por causa justificada ante el Presidente de la Junta con anterioridad a cada reunión.

La relación del representante y suplente designados será puesta en conocimiento del Presidente del Organismo de cuenca en el plazo de diez días.

### **F) Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario u Órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas**

La designación o elección de sus representantes y suplentes se remite, en su caso, a los apartados c) y d).

### **G) Empresas productoras de energía eléctrica con potencia hidroeléctrica instalada superior a 50.000 kVA**

La Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A. se dirigirá a las empresas productoras de energía eléctrica con potencia hidroeléctrica instalada superior a 50.000 kVA cuyos representantes cesen por el cumplimiento del periodo de seis años para el que fueron designados, o tengan que designar por actualización del censo de usuarios, para que los designen conforme a lo establecido en sus estatutos.

La designación de cada representante irá acompañada de la de un suplente que sustituirá al titular por causa justificada ante el Presidente de la Junta con anterioridad a cada reunión.

La relación de los titulares y suplentes designados será puesta en conocimiento del Presidente del Organismo de cuenca en el plazo de diez días.

Del mismo modo, la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A. comunicará a las empresas productoras de energía eléctrica, los representantes que, en su caso, deban cesar por actualización del censo.

#### **H) Empresas productoras de energía eléctrica con potencia hidroeléctrica instalada de 50.000 o menos kVA**

La Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A. hará pública en la página web del Organismo, la fecha, hora y lugar al que deberán acudir, debidamente acreditados, los compromisarios de cada empresa productora de energía hidroeléctrica con potencia de 50.000 o menos kVA, a fin de elegir, mediante votación, un número de representantes igual al de los que cesen por el cumplimiento del periodo de seis años para el que fueron elegidos o se tengan que elegir por actualización del censo de usuarios.

La elección se producirá de la siguiente forma:

1º) En el momento de la acreditación, a cada compromisario se le facilitará la papeleta de votación en la que figurará el número de votos que tiene derecho a emitir (un voto por cada 1.000 kVA).

2º) Repartidas las papeletas de votación, se abrirá un periodo de tiempo para que se presenten los candidatos o candidaturas, que podrán ser de forma individual, o en forma de lista que contendrá como máximo un número de candidatos igual al número de vocales a elegir.

A estos efectos, podrán ser candidatos y, en su caso, elegidos, los representantes de cada una de las empresas productoras de energía hidroeléctrica con potencia de 50.000 o menos kVA que figuren en el censo de usuarios, con independencia de la potencia producida.

3º) Cerrado el plazo de presentación de candidaturas, se procederá a la votación llamando uno a uno a los compromisarios para que emitan su voto con las papeletas facilitadas.

4º) Terminada la votación, públicamente, se procederá al recuento de los votos.

Si solo se hubieran presentado candidatos individuales, serán elegidos vocales los que hubiesen obtenido el mayor número de votos.

En caso de que concurriesen listas de candidatos y candidaturas individuales, la proclamación de vocales se realizará considerando cada candidatura individual como una lista con un solo candidato y se aplicará para el recuento el sistema D'Hondt.

No obstante lo anterior, las empresas que figuren en este apartado en el censo podrán, con anterioridad al acto de elección, acordar por unanimidad de todas ellas la designación de los vocales de la correspondiente Junta de Explotación.

### **I) Restantes usuarios industriales (41.i)**

La Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A. hará pública en la página web del Organismo, la fecha, hora y lugar al que deberán acudir, debidamente acreditados, los compromisarios de los restantes usuarios industriales, a fin de elegir, mediante votación, un número de representantes igual al de los que cesen por el cumplimiento del periodo de seis años para el que fueron elegidos o se tengan que elegir por actualización del censo de usuarios.

La elección se producirá de la siguiente forma:

1º) En el momento de la acreditación, a cada compromisario se le facilitará la papeleta de votación en la que figurará el número de votos que tiene derecho a emitir (un voto por cada 100.000 metros cúbicos/año de agua consumida al año).

2º) Repartidas las papeletas de votación, se abrirá un periodo de tiempo para que se presenten los candidatos o candidaturas, que podrán ser de forma individual, o en forma de lista que contendrá como máximo un número de candidatos igual al número de vocales a elegir.

A estos efectos, podrán ser candidatos y, en su caso, elegidos, los representantes de cada una de los restantes usuarios industriales que figuren en el censo de usuarios, con independencia de los metros cúbicos de agua consumida al año.

3º) Cerrado el plazo de presentación de candidaturas, se procederá a la votación llamando uno a uno a los compromisarios para que emitan su voto con las papeletas facilitadas.

4º) Terminada la votación, públicamente, se procederá al recuento de los votos.

Si solo se hubieran presentado candidatos individuales, serán elegidos vocales los que hubiesen obtenido el mayor número de votos.

En caso de que concurriesen listas de candidatos y candidaturas individuales, la proclamación de vocales se realizará considerando cada candidatura individual como una lista con un solo candidato y se aplicará para el recuento el sistema D'Hondt.

### **J) Restantes aprovechamientos**

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A., ponderando su importancia, determinará el número de representantes de los restantes aprovechamientos.

A tal fin, el Organismo de cuenca elevará a la Junta de Gobierno informe de las peticiones presentadas por los interesados durante el periodo de información pública del Censo de Usuarios, así como la propuesta para la designación de los representantes de los restantes aprovechamientos en las correspondientes Juntas de Explotación.